

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 29 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4313

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 307, de 17 de Diciembre de 1923.....	14043
Resolución número 307 bis, de 18 de Diciembre de 1923.....	14043
Resolución número 308, de 17 de Diciembre de 1923.....	14043
Resolución número 309, de 17 de Diciembre de 1923.....	14043

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 125 de 1923, de 26 de Diciembre por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.....	14043
---	-------

SECCION SEGUNDA

Resolución número 18, de 22 de Diciembre de 1923.....	14043
---	-------

Acta del tercer sorteo de Bonos de la Deuda Nacional, celebrado el día 21 de Diciembre de 1923.....	14044
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1923.....	14043
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1923.....	14043

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.....

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Personería Municipal del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.....

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina del Concejo Municipal del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.....

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Colecturía de Hacienda del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.....

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Teleggrafía del Distrito de Guararé, el día 5 de Diciembre de 1923.....

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 307.—Panamá, Diciembre 17 de 1923.

El señor James M. Bondswell, vecino de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada Logia Unión Gabriel No. 31 de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria, establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 3 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia de los estatutos de la referida asociación, documentos que una vez estudiados en este Despacho, se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 15 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada Logia Unión Gabriel No. 31, de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria, radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 307 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 307 bis.—Panamá, Diciembre 18 de 1923.

Basilio Hernández, vecino de Colón, en su carácter de representante legal de la asociación denominada «Cámara Progresiva No. 4285», de la Orden Nacional de Templarios Mosaicos de América, establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 17 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia de los estatutos de la referida asociación, documentos que una vez estudiados en este Despacho, se han encontrado correctos.

ducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Basilio Hernández la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida, en caso de que el agraciado incurra, por una nueva violación de la ley, en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que dure libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 308.—Panamá, Diciembre 17 de 1923.

El señor Thomas Y. James, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Leal San José No. 2353» de la Orden de Druidas, establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de fecha 6 del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Acompaña el peticionario para el efecto copias de los estatutos de la referida asociación y del acta de la sesión verificada para aprobarlos, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Leal San José No. 2353» de la Orden de Druidas, radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 309.—Panamá, 17 de Diciembre de 1923.

La señora Isilda Brown, del vecindario de Colón, en su carácter de representante legal de la asociación denominada «Cámara Progresiva No. 4285», de la Orden Nacional de Templarios Mosaicos de América, establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 17 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia de los estatutos de la referida asociación, documentos que una vez estudiados en este Despacho, se han encontrado correctos.

copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, una vez estudiados en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Cámara Progresiva No. 4285», de la Orden Nacional de Templarios Mosaicos de América, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 125 DE 1923

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en sesión del Consejo de Gabinete, según consta en el acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores, un crédito adicional, por la suma de mil ochocientos (B. 1.800.00) balboas, imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO VII

Artículo 205. Para pagar el sueldo de un Canciller en el Consulado General de Barcelona, España, en diez y ocho meses, a partir del mes de Enero próximo, a cien (B. 100.00) balboas mensuales.....

B. 1.800.00

Total.....

B. 1.800.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 29 de Diciembre de 1923.

En virtud del contrato número 20 de 30 del presente mes, celebrado entre el G. Mario Navarro y el señor Luis H. Adón, a nombre de las empresas de la «Cámara Progresiva No. 4285», y «Cámara de San Mateo», se han contratado para el presente mes de Diciembre de 1923, los servicios de un contador público, a cuyo cargo se ha puesto el acta de fundación de la asociación.

dentro de la población de Pacora, título gratuito de propiedad sobre cada porción ocupada con casa de habitación y cocina, como también gratuitamente, los espacios necesarios para calles y plaza de la población. Ahora bien, el Código Fiscal establece un impuesto sobre las donaciones, pero como la actualmente hecha por las propietarias a cada uno de los moradores de Pacora, no asciende en su valor a la suma de B. 100.00, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado Código en su artículo 612,

SE RESUELVE:

19. Eximir del pago del impuesto sobre donaciones la hecha por las propietarias de las tierras denominadas «La Píñuelita» y «Loma de San Miguel», a los moradores de Pacora, por medio del citado contrato.

20. Dar cuenta de esta Resolución al Notario Público número 19 de este Circuito y al Registrador de la Propiedad, para los efectos consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO A. MORALES.

ACTA

del segundo parte de Bonos de la Defensa Nacional, celebrado el día 21 de Diciembre de 1923

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las 10 p. m., día y hora fijados para el sorteo de Bonos de la Defensa Nacional, emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, por delegación del Secretario del Ramo; el señor W. W. Warwick, Agente Fiscal de la República, el señor José Agustín Arango, Gerente del Banco Nacional y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la misma Secretaría, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Y al efecto se insaculaban en una urna ocho boletos con los números siguientes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 0, dentro de los cuales se sacó a la suerte uno, que resultó ser el número 5, quedando establecido que todos los Bonos terminados en 5, serán redimidos a partir del día 10 de Marzo de 1924, en el Banco Nacional de esta ciudad.

Para constancia, se firma la presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

TOMÁS HERRERA.

El Agente Fiscal de la República,

W. W. WARWICK.

El Gerente del Banco Nacional,

J. A. ARANGO.

El Jefe de la Sección Segunda,

ALFREDO ANDRIÓN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1923.

As. 53.—Escriura 135 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Marcelino Osorio Murillo, como Cu-

radador de unos menores traspasa a José María Goytia un terreno ubicado en el Distrito de Santa María, en virtud de transacción judicial.

As. 54.—Telegrama de ayer, del Juez 19 del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Juan Arias a favor de Guillermo Triñalós Jr.

As. 55.—Escriura 1235 de esta fecha, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Logia «Excelsior Lodge» número 2441, el 19 de Julio de este año, en la cual se eligieron Dignatarios.

As. 56.—Escriura 1535 de 17 de los corrientes, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Lascenia Ramírez de Guzmán constituye hipoteca a favor de Miguel P. Viera de Ycaza, sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 57.—Escriura 1337 de 17 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Eduardo Sierra Jaua vende dos fincas ubicadas en Aguadulce a Amelia Bernal Pereira.

As. 58.—Escriura 118 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Frank Wood Durant confiere poder general para pleitos a Ernesto Escalante Cantillo.

As. 59.—Escriura 249 de 13 de Julio de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Lam Man vende a Luis F. Lee, sus derechos y acciones que posee en la sociedad de comercio denominada Wing Lung & Compañía domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 60.—Escriura 76 de 3 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Loy vende Antonio Fong las acciones y derechos que posee en la sociedad de comercio Wing Lung & Compañía.

As. 61.—Escriura 301 de 23 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Ah Choi vende a San Lock Apou los derechos y acciones que posee en las sociedades comerciales Sing Chong Lung & Compañía y Wing Lung & Compañía.

As. 62.—Escriura 656 de 13 de los corrientes, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de posesión de un terreno ubicado en esta ciudad, expedido a favor de Manuela Ferand de Arias.

As. 63.—Escriura 657 de 13 de los corrientes, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de posesión de un terreno ubicado en esta ciudad, a favor de Manuela Ferand de Arias.

As. 64.—Escriura 658 de 13 de los corrientes, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en un predio de los herederos de Manuela F. de Arias ubicado en esta ciudad.

As. 65.—Escriura 659 de 13 de los corrientes, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en un predio de los herederos de Manuela F. de Arias ubicado en esta ciudad.

As. 66.—Escriura 837 de 30 de Julio de este año, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Edward E. Rigney, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 67.—Oficio 601 de 18 de los corrientes, del Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en el cual ordena cancelar la patente de nacionalización de la nave «Bienvenida», de propiedad de Santiago Sánchez, e inscribir a favor de Eñías Figueiredo.

As. 68.—Certificado 165 de 18 de los corrientes, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Bienvenida», de propiedad de Santiago Sánchez.

As. 69.—Escriura 675 de esta fecha, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Shou Tou Yee vende a Lo Duck Sing, un establecimiento comercial denominado Po Woo Lung, domiciliado en esta ciudad.

As. 70.—Escriura 25 de 6 de Agosto de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Rosendo Jarado Venero

vende a Ramón López y otro, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 71.—Certificado de 27 de Agosto de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social Leon Fong, domiciliada en el Corregimiento de Montijo.

As. 72.—Escriura 671 de esta fecha, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Antonio Fu y Ham Chi venden a Leon Chow un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad.

As. 73.—Escriura 1348 de esta fecha, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual King Chong & Compañía confiere poder general a Gerardo Aguirre.

As. 74.—Escriura 1347 de esta fecha, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad de comercio King Chong & Compañía.

As. 75.—Escriura 1350 de 15 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Benediti Hermanos venden a Mercedes Pérez de Amador un lote de terreno ubicado en este Distrito.

Panamá, Diciembre 19 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Diciembre de 1923.

As. 76.—Escriura 1344 de ayer, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas por la Unión de Automotomotores de Panamá, en los días 13 de Agosto y 24 de Septiembre de este año, por las cuales se reforman los estatutos.

As. 77.—Copia del auto de secuestro dictado por el Juez del Circuito de Veraguas, el 11 de los corrientes, por el cual se decreta secuestro contra varias propiedades de Pedro A. Medina, ubicadas en el Distrito de Cañazas, a favor de Benediti Hermanos.

As. 78.—Escriura 576 de ayer, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual King Chong vende a Yee Heng y Yee Hay, un establecimiento comercial domiciliado en esta ciudad.

As. 79.—Escriura 674 de ayer, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Ching Sang Chong vende a Lam Yau Lam y Lam Wah Chung, un establecimiento comercial domiciliado en esta ciudad.

As. 80.—Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º de este Circuito, ayer, por la cual Octaviano B. Pérez constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder de los perjuicios que pueda causarle a Amalia Melo de Cantoral y otra, con motivo de una demanda.

As. 81.—Escriura 557 de 4 de los corrientes, de la Notaría 19 de Colón, por la cual el Concejo Municipal del Distrito de Colón cancela hipoteca otorgada por Jacinto Lombardo B. para responder del manejo de Ramón Bejarano como Tesorero de ese Distrito.

As. 82.—Telegrama de 19 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que se ha decretado embargo contra una finca de Ramón Barrios a favor de Santos Cárdenas.

As. 83.—Escriura 574 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual P. G. Villalobos C. constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en ese Distrito, para responder de la excarcelación de Antonio Ramírez.

As. 84.—Escriura 251 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad de una finca de Gertrudis Castillo.

As. 85.—Diligencia de fianza extendida ante el Juez 19 de este Circuito, en la fecha, en la cual Juan B. Díez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Julio Arjona Llo, para responder de los gastos que pueda causarle con motivo de una demanda.

As. 86.—Escriura 3349 de ayer, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual se

protocoliza la inspección ocular practicada sobre una finca de Ricardo Albarra-cin, para establecer las verdaderas medidas.

Panamá, Diciembre 20 de 1923.

El Registrador General de la Propie-

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé el día 6 de Diciembre de 1923.

En Guararé, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las diez y media de la mañana, se presentó a la oficina de la Tesorería Municipal el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos asociado a su Secretario, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria prescrita en el inciso 7º del artículo 100 del Código Administrativo. Hallándose presente el señor Anibal Céspedes A., Tesorero del Distrito,—a noción del empleado visitante,—presentó el Libro de Caja para su examen. Se observó que las partidas de Ingresos y Egresos van correctamente anotadas, tomando como base el actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito. Examinado el Libro Diario se encontró la siguiente anotación:

RECAPITULACIÓN:

Suma total de Ingresos...	B. 397.34
« « « Egresos....	336.20
Saldo....	61.14

Preguntado el señor Tesorero si cumplía con el deber de presentar sus cuentas mensuales para su examen ante el Concejo Municipal, contestó: que cumple con toda regularidad con este deber dentro de los primeros días de cada mes.

Preguntado: Ha asegurado Ud. su manejo previamente ante el señor Personero y a cuánto asciende la cuantía de la fianza? Contestó: Que la fianza correspondiente la prestó ante el señor Alcalde Municipal y que la cuantía fijada por el Honorable Ayuntamiento del Distrito asciende a B. 250.00.

Preguntado: Cuenta Ud. con el apoyo de la primera autoridad política del Distrito para llevar a efecto las recaudaciones del fisco? Contestó: que si cuenta con el apoyo eficaz de dicho funcionario.

El local y mobiliario de esta oficina son de propiedad del Municipio.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Tesorero,

A. CÉSPEDES A.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Abu P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.

En Guararé a las once de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia asociado a su Secretario, se presentó a la oficina de la Personería Municipal a efecto de practicar la visita oficial reglamentaria ordenada en el inciso 7º del artículo 100 del Código Administrativo. Hallándose presente el señor Gil Saavedra se procedió al acto en la forma que pasa a expresarse:

Presentado el Libro de Vistas Fieles se observó que hay inscripciones de diligencias en forma correcta y debidamente asada. Como el señor Per-

sonero lleva dichas visitas en un cuaderno, se le recomendó la conveniencia de que adquiriera un libro empastado con el objeto de que los documentos se conserven mejor; al efecto el señor Gobernador prometió al señor Fiscal proveerle de dicho libro en la debida oportunidad. Por su parte el empleado visitado manifestó que acataría esa orden.

También fueron presentados los libros Copiador de órdenes y anotación de delinquentes; ambos bien llevados y en perfecto estado de orden y limpieza.

Inquirió el señor Gobernador del empleado visitado si existe en su poder algún Contrato lo mismo que el documento de fianza de los Tesoreros del Distrito; fue informado de que se extendió ante el empleado visitado del Mercado Público y otro sobre arrendamiento de una casa para Cárcel; que tanto el original como la copia de esos contratos están en la oficina del Concejo Municipal; que en cuanto a la diligencia de fianza de los Tesoreros, éstas se extienden ante el señor Alcalde del Distrito.

El señor Gobernador excitó al señor Personero para que recabe del Concejo el documento de contratos celebrados, y que en cuanto a la prestación de la fianza ésta debe extenderse ante él, quien debe ser delegado previamente por el Concejo; que el acto de posesión de los Tesoreros si debe formalizarse ante la primera autoridad política del Distrito.

Solicitado si el señor Tesorero satisface los sueldos que le corresponden como empleado y si en concepto suyo los servidores públicos del distrito cumplen sus deberes respectivos, manifestó: que los sueldos que devenga del Erario Público le son pagados con toda regularidad, y que la conducta de los empleados públicos, supervisados por él, cumplen correctamente sus deberes oficiales.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO

El Personero,

GIL SAAVEDRA C.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Concejo Municipal del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.

En Guararé, a la una de la tarde del día seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su secretario, se apersonó al local donde celebra sesiones el Honorable Concejo Municipal, con el objeto de practicar la visita ordenada en el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo. Presentes: Reyes Espino, Presidente del Concejo; Casimiro Smith, Vicepresidente; Francisco A. Castillero, Vocal suplente; Manuel E. Zarate, Secretario, concurriendo también al acto el señor Alcalde del Distrito señor José del Carmen Domínguez; Gil Saavedra, Personero del Distrito; Anibal Céspedes, Tesorero Municipal; se dió comienzo a la visita.

El señor Secretario pasó lista y una vez que existía el quorum reglamentario, ordenó la Presidencia dar lectura a la Acta correspondiente, expresiva de la última sesión, la cual sometida a consideración resultó aprobada.

El señor Gobernador manifestó a los Honorables Concejales su complacencia por haber observado que cumplen las prescripciones de la ley en la forma de celebrar sus actos; e inquirió del señor Secretario del Concejo le permitiera la revisión del Libro de Actas; verificado el examen se notó que hay 44 inscritas, en debido orden y convenientemente firmadas, todas del corriente año, lo que significa que el Concejo visitado labora con entusiasmo y llena sus deberes de manera eficiente y plausible.

Fue examinado el Libro de Registro de documentos a cargo del Tesoro Municipal; la forma y los asientos corresponden al detalle del actual Presupuesto de Gastos del Distrito. Fue objeto también de revisión el Libro de Resoluciones. Aparecen veinte que corresponden al año en curso. Este trabajo al igual del que se ha realizado en el Libro de Actas mereció que el señor Gobernador exteriorizara su complacencia en vista de la puntualidad, claridad y gasto literario, por lo bien fundadas de las deliberaciones que dieron vida a los actos del Concejo que se visita.

Solicitado que fue al señor Presidente si el Concejo había celebrado en este año—algún Contrato; manifestó que se ha autorizado al señor Personero para la celebración de tres contratos, a saber: sobre terminación parcial del Mercado Público, arrendamiento de un local para Cárcel y el otro sobre remate de Gallera; los dos primeros han sido aprobados por el Concejo y el último está en actuación ante el Personero para lo de su incumbencia.

Pedido el dato acerca de los bienes urbanos de propiedad Municipal, el señor Presidente de la Corporación dijo: que hay actualmente cinco edificios: casa Municipal en la que funcionan además del Concejo, la Alcaldía, la Personería, Tesorería y Juzgado; una casa en la «Plaza de Hurtado», y en la misma plaza una de malas condiciones para el servicio; el Mercado público, en vía de Construcción.

Requerido el señor Presidente del Ayuntamiento para que informe sobre la actuación del señor Alcalde Municipal; manifestó ingenuamente que satisface la actuación del señor Alcalde; que es acucioso y se interesa en las recaudaciones a favor del Erario, que concurre regularmente a las sesiones del Concejo y que atiende al cuidado y conservación de las vías públicas distritales.

El señor Presidente manifestó al empleado visitante que se carece en esta Corporación de la Legislación nacional; que solo se posee el Código Administrativo, en pésimas condiciones de servicio ordinario.

En vista de esta necesidad el señor Gobernador ofreció hacer las debidas gestiones encaminadas a dotar al Concejo de los auxiliares referidos.

Como mobiliario de pertenencia del Concejo, hay seis pupitres ocho asientos, un estante y una mesa.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Presidente del Concejo,

REYES ESPINO.

El Vicepresidente,

CASIMIRO SMITH.

Vocal,

FRANCISCO A. CASTILLERO.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Personero,

GIL SAAVEDRA.

El Tesorero,

A. CÉSPEDES A.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.

En Guararé, a las dos de la tarde del día seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, se apersonó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su secretario, a la oficina del señor Colector de Hacienda del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria. Presente el señor Anibal Céspedes A., Colector de Hacienda, puso al alcance del empleado visitante la relación de los impuestos cobrados y que corresponden

al mes de Noviembre retropróximo, y los respectivos comprobantes, obteniéndose el siguiente resultado:

De Inmuebles.....	B. \$3.29
Derecho de Degüello.....	" 128.00
Derechos de cantina.....	" 50.00
TOTAL.....	B. 271.29

Solicitado si cuenta con el apoyo del señor Alcalde para verificar las recaudaciones a su cargo, manifestó que el señor Alcalde del Distrito le da todo su apoyo a efecto de realizar la recaudación de los impuestos a su cargo.

Se hace constar que la cuenta mensual recabada, se remite al señor Jefe de Contabilidad de la Provincia, inevitablemente, dentro de los primeros días siguientes:

Para constancia se firma la presente acta.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO

El Colector de Hacienda,

A. CÉSPEDES A.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Telegrafía de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923.

En la cabecera del Distrito Municipal de Guararé, a las dos y treinta de la tarde del día seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia se apersonó en asocio de su Secretario a la Oficina Telegráfica, a cargo del señor Gregorio de León, con el objeto de practicar la visita oficial que prescribe el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Revisado el Libro de Telegramas transmitido se observó haberse transmitido, durante el mes de Noviembre, doscientos cuarenta y cinco mensajes; y los recibidos de otras oficinas, en el mismo mes, ascendían a ciento ochenta y siete.

El referido libro se lleva correctamente y su estado de limpieza es satisfactorio.

Inquirió el señor Gobernador del empleado visitado, si los sueldos que le corresponden, lo mismo que al Mensajero, les son pagados con puntualidad; y le informó que está satisfecho de la puntualidad en el pago de sus servicios y los del empleado de su dependencia.

El local y mobiliario de esta oficina son de propiedad nacional y se conservan en buen estado.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Telegrafista,

C. DE LEÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a redención los terminados en el número (5).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Enero de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de lo que más abajo se indica, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás:

